

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-PSAG-ESE-099-2026****FECHA:** CUATRO (4) DE MAYO DEL 2026**CONTRATISTA:** LUIS RAFAEL MEZA MARTÍNEZ.**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** C.C. 1.104.014.291 DE SAN PEDRO - SUCRE**OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO EN ASUNTOS DE SISTEMAS, CARGUE Y VALIDACIÓN DE LAS PLATAFORMAS SECOP II, SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIA, PISIS, SUPERSALUD, PAGINA WEB INSTITUCIONAL, REDES SOCIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PEDRO"

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARA ZULAY VERGARA ROMERO**, mayor de edad, residente en el municipio de San Pedro – Sucre, identificada con la C.C. N°. 45.528.373 de Cartagena, obrando en nombre y representación en mi calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PEDRO - SUCRE**, conforme al Decreto de Nombramiento No. 026 de 14 de febrero de 2024, proferido por el Alcalde Municipal de San Pedro - Sucre y Acta de posesión del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la celebración del presente contrato y quien para sus efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte, **LUIS RAFAEL MEZA MARTINEZ**, mayor de edad, residente en el municipio de San Pedro - Sucre, identificado con la C.C. 1.104.014.291 de San Pedro - Sucre quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** el objeto del presente contrato será "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO EN ASUNTOS DE SISTEMAS, CARGUE Y VALIDACIÓN DE LAS PLATAFORMAS SECOP II, SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIA, PISIS, SUPERSALUD, PAGINA WEB INSTITUCIONAL, REDES SOCIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PEDRO**", por poseer la idoneidad y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Pedro el personal idóneo suficiente para desarrollar el objeto contratado. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA: se obliga para con el Contratante a: **1.** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados por la gerencia de la E.S.E y las demás dependencias. **2.** Brindar orientación a la gerente y demás dependencias y absolver consultas relacionadas en el área. **3.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento de este. **4.** Administrar de manera eficiente, oportuna y con profesionalismo la página WEB de la E.S.E. Centro de Salud San Pedro Sucre. **5.** Cargar los documentos de contratación y convenios interadministrativos celebrados por la E.S.E. Centro de Salud San Pedro a la página WEB **6.** Cargar los documentos de contratación y convenios interadministrativos celebrados SECOP II. **7.** Realizar el cargue de información a SIA OBSERVA. **8.** Realizar el cargue de información de rendición de cuentas a SIA CONTRALORIA. **9.** Servir de apoyo para el manejo del Sistema de Gestión de Información, Actividades de Protección Específica y detección temprana SIGIRES 4505. **10.** Apoyar en el cargue de información de los resultados de laboratorio y en la automatización de envíos vía WhatsApp. **11.** Prestar el servicio de asistencia técnica en el área administrativa y demás dependencia de la E.S.E. Centro de Salud San Pedro. **12.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los computadores y demás equipos de cómputo. **13.** Las demás que sobrevengan en ocasión al desarrollo del objeto contractual. **14.** Prestar el servicio en caso de



emergencia, en horas hábiles y bajo circunstancias normales siempre que se le requiera. **15.** Apoyar en la organización y clasificación de evidencias para su difusión y publicación a través de los distintos medios de comunicación dispuestos por la ESE Centro de Salud de San Pedro. **16.** Presentar constancia de pago de seguridad social y el respectivo informe mensual de avance en el cumplimiento del contrato. **17.** realizar el pago de los impuestos que genere la suscripción de este contrato. **TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE. se compromete **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **3.** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E Centro De Salud De San Pedro en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. **5.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **6.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **7.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **8.** Si en cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deba desplazarse fuera de lugar de ejecución, EL CONTRATANTE sufragará los gastos que a este se le ocasionen durante su traslado. **CUARTA - DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de dos (02) meses y veintiocho (28) días contados a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución. **QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$8.246.700,00) M/CTE **SEXTA - FORMA DE PAGO:** el CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA a razón de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.748.900,00) MCTE por mensualidades vencidas o de manera proporcional por fracción de mes si a ello hubiere lugar, previo trámite presentación de la cuenta de cobro, entrega del informe de ejecución, certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. **SÉPTIMA – IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y lo que implique para EL CONTRATANTE en lo concerniente al cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.00182 código: 2.1.2.02.02.009.01.02 Cuantía: \$ 8.246.700 del día cuatro (4) de mayo de 2026. **OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario de la E.S.E. Centro de Salud San Pedro, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **DECIMA - GARANTÍA.** Como quiera que en el contrato se pactan cláusulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de conformidad con el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede prescindir de la exigencia de garantías por su naturaleza y cuantía. **DECIMA PRIMERA - SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **DECIMA SEGUNDA - MULTAS.** EL CONTRATANTE impondrá AL

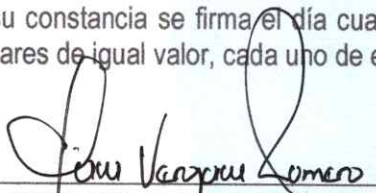


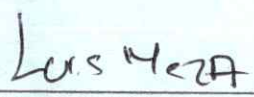
CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DECIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento, suma que se tomará directamente de los saldos a favor del contratista o de las garantías únicas. **DECIMA CUARTA - CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA QUINTA - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a la que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestos por la autoridad competente mediante resolución motivada. **DECIMA SEXTA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD.** Para la aplicación de las multas por mora declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: **1.** Cuando el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR considere que el contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que este cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por el supervisor y/o interventor, este deberá conforme al material probatorio elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto a la procedibilidad de la multa declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniario). **3.** El informe deberá suscribirlo el supervisor y/o interventor y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentada por el supervisor y/o interventor previamente, para ser remitido a la Oficina jurídica. **4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocara conocimiento del caso y adoptara todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción EL CONTRATANTE expedirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas del recibo parcia final y liquidación. Si ello no fuera posible se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEPTIMA - CESION EL CONTRATO.** El



presente contrato se celebra teniendo presente las cualidades y condiciones del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de EL CONTRATANTE. **DECIMA OCTAVA - TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, por vencimiento del plazo de ejecución, por cumplimiento del objeto contractual, por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, por acuerdo entre las partes y las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la E.S.E Centro de Salud San Pedro y sus normas concordantes. **DECIMO NOVENA - LIQUIDACIÓN:** las partes acuerdan realizar la liquidación del contrato de común acuerdo dentro de los dos (02) meses a la terminación de la ejecución del contrato y en caso de que el contratista no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegaren a un acuerdo de las mismas, se realizara de forma unilateral dentro del mes (01) siguiente al vencimiento del plazo para liquidación de común acuerdo. **VIGESIMA - SUSPENSIÓN.** El presente contrato podrá suspender temporalmente su ejecución por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobado y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual se hará con la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivos se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a la E.S.E. Centro de Salud San Pedro Sucre frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **VIGESIMO SEGUNDO - JURAMENTO.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales **VIGESIMO TERCERO - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio. **VIGESIMO CUARTO - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como lugar de ejecución las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud San Pedro y como domicilio contractual el Municipio de San Pedro - Sucre.

Para su constancia se firma el día cuatro (4) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), en dos (02) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.


MARA ZULAY VERGARA ROMERO
C.C. N°. 45.528.373 de Cartagena.
Gerente


LUIS RAFAEL MEZA MARTINEZ
C.C. 1.104.014.291 De San Pedro - Sucre
Contratista

Revisó Minuta: Larchin Steer Alvarez
Asesor Jurídico en Contratación